

GRUPO JOVEN

DE LA

HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SALUD Y MARÍA
SANTÍSIMA DE LAS ANGUSTIAS

LOS GITANOS – MADRID



REGLAS

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO JOVEN

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.....	pág. 2
DEL NOMBRE, TÍTULOS, SEDE,	
CAPÍTULO SEGUNDO.....	pág. 3
DE LOS FINES DEL GRUPO JOVEN	
CAPÍTULO TERCERO.....	pág. 3
INTEGRANTES	
CAPÍTULO CUARTO.....	pág. 4
DISTINTIVOS E INSIGNIAS	
CAPÍTULO QUINTO.....	pág. 4
REPRESENTANTES	
CAPÍTULO SEXTO.....	pág. 6
DE LOS DIFERENTES CULTOS	
CAPÍTULO SÉPTIMO.....	pág. 6
ESTACIÓN DE PENITENCIA	
CAPÍTULO OCTAVO.....	pág. 7
PRESUPUESTO ECONÓMICO	
CAPÍTULO NOVENO.....	pág. 7
DISOLUCIÓN	

ARTÍCULO 1

El Grupo Joven unido de manera indivisible a la Hermandad se regirá por las Reglas Generales de la misma. El Diputado de Juventud, máximo representante del Grupo, basará su trabajo en lo contemplado en el artículo 97 de las Reglas.

Para aquellos miembros menores de edad, tendrán especial atención a lo desarrollado en el CAPÍTULO DECIMO en referencia “DE LOS HERMANOS MENORES” en los artículos 59, 60, 61, 62 y 63.

Las Reglas que continuación se detallan, como complemento a las Reglas Generales, son erigidas para reglamentar las propias necesidades del Grupo y no contravendrán en ningún caso las Reglas Generales de la Hermandad.

El Grupo Joven carece de personalidad jurídica, estando plenamente integrado en la Hermandad, que será la titular jurídica de todo su patrimonio, derechos y obligaciones.

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y para mayor gloria, realce, honor y culto a Nuestro Divino Redentor Jesucristo y su Santísima Madre la Inmaculada Virgen María, los componentes del Grupo Joven de esta Hermandad se regirán por estas Reglas, prometiendo fielmente cumplir con exactitud con todos y cada uno de sus artículos.

ARTÍCULO 2

El nombre del Grupo joven unido de manera indivisible al de su Hermandad será: “Grupo Joven de la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias” (Los Gitanos).

El Grupo tendrá establecido su domicilio canónico en la misma sede que la Hermandad.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS FINES DEL GRUPO JOVEN

ARTÍCULO 3

Los jóvenes, son la base de la Hermandad y de manera indivisible forman parte de la misma, por lo que deben participar de una forma activa en su día a día, participando en los Cultos, Formación y Caridad, teniendo como canal de actuación el Grupo Joven.

Los fines básicos del Grupo Joven serán:

Es finalidad primordial de este Grupo Joven incrementar el Culto a Nuestro Divino Redentor y su Santísima Madre, reverenciándoles, especialmente en sus advocaciones de NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SALUD Y MARIA SANTÍSIMA DE LAS ANGUSTIAS.

Participar en los actos de la Hermandad como Cultos, Formación, Caridad, facilitando la integración activa de los jóvenes en la vida de la Hermandad.

Propiciar y facilitar la formación cristiana de sus miembros, en base a principios fundamentales de la iglesia como son la caridad, la solidaridad, la oración, la fe.

Promover el desarrollo integral de sus integrantes en todas sus facetas: ocio, deporte, cultura, salud y todas aquellas que puedan ayudar a la formación e integración de los jóvenes en nuestra sociedad.

Todo ello de acuerdo con lo que se detallará oportunamente en estas Reglas.

ARTÍCULO 4

Para llevar a cabo sus fines, el Grupo Joven podrá usar para su desarrollo, formación, información, actividades, comunicación, etc, todos los medios tradicionales que ofrece la Hermandad, así como las herramientas que la sociedad de la información actual ofrece, tales como Redes Sociales a través de internet, Blogs, Páginas web, cuentas de el E-mail, etc.

CAPÍTULO TERCERO
INTEGRANTES

ARTÍCULO 5

Formaran parte del Grupo Joven de la Hermandad sin restricciones, todas aquellas personas que siendo hermanos de la Hermandad, tengan una edad inferior a 28 años, exceptuando el Diputado de Juventud.

*CAPÍTULO CUARTO
DISTINTIVOS E INSIGNIAS*

ARTÍCULO 6



El Grupo Joven tendrá como distintivo, el logotipo incluido al margen, para ser usado en membretes de documentos, comunicados, o imagen en redes sociales.

Estará compuesto por la imagen de San Juan Evangelista, bordeado por el nombre del Grupo Joven en forma circular sobre fondo morado.

ARTÍCULO 7

Como insignia del Grupo Joven estará El Estandarte que representa simbólicamente al Grupo y que deberá ser una bandera, de color morado recogida alrededor del asta, ostentando sobre la misma, bordado en sus colores, el distintivo del Grupo Joven.

El Estandarte figurará siempre en lugar preeminente en los actos del Grupo, asistido de miembros del Grupo que le den guardia de honor.

En las ocasiones que así lo requiera el Estandarte estará escoltado por dos insignias o varas.

*CAPÍTULO QUINTO
REPRESENTANTES*

ARTÍCULO 8

El Diputado de Juventud será el rector del Grupo Joven, siendo su representante ante la Hermandad y demás entidades, cultos, actos, etc.

Será el responsable de la organización de todos los cultos en los que participe el Grupo Joven.

El Grupo Joven tendrá cargos representativos y ejecutivos propios, que serán propuestos por los jóvenes al Cabildo de Oficiales, para su aprobación si procede, previo informe del Diputado de Juventud y estarán a disposición de lo dispuesto en el Cabildo de Oficiales. Estos puestos serán nombrados al inicio de la legislatura y abandonaran sus cargos al igual que el Diputado de Juventud al final de la misma.

ARTÍCULO 9

Como cargo representativo y ejecutivo el Grupo Joven dispondrá de un Mayordomo, cuyas funciones básicas serán ocupar en todos los actos colectivos el lugar inmediato al Diputado de Juventud, siendo de su responsabilidad la administración económica del Grupo Joven. Tendrá bajo su custodia los Libros de Caja e Inventario y en general toda la documentación correspondiente al Patrimonio del Grupo Joven.

ARTÍCULO 10

Como cargo representativo y ejecutivo el Grupo Joven dispondrá de un Secretario ocupando el tercer puesto en la jerarquía del Grupo Joven, cuyas funciones básicas serán:

Levantar acta de las reuniones del Grupo Joven dando fe de todos los asuntos tratados. Dichas Actas irán firmadas por él y con el visto bueno del Diputado de Juventud.

Mantener al día una lista con los datos de los integrantes del Grupo Joven.

Extenderá y firmará, con el visto bueno del Diputado de Juventud, toda clase de documentos, citaciones y certificaciones que se pidieren y pertenecientes al Grupo Joven y que deberán de estar custodiados por él en el Archivo de la Secretaría del Grupo Joven.

ARTÍCULO 11

Como cargo representativo y ejecutivo el Grupo Joven dispondrá de un Fiscal, cuyas obligaciones básicas serán la de velar por el cumplimiento de lo establecido en estas Reglas, así como defender los intereses del Grupo Joven.

ARTÍCULO 12

Como cargo representativo y ejecutivo el Grupo Joven dispondrá de un Prioste, cuyas obligaciones básicas serán las de guardar, mantener y conservar los enseres de cultos, así como vestiduras, insignias y en general todas las pertenencias del Grupo Joven, proveyendo a su limpieza y dando cuenta en aquellos casos que precisen de ser reparados o sustituidos.

ARTÍCULO 13

El Grupo Joven dispondrá de un promotor de Cultos, siendo su misión la organización y coordinación de todos los cultos en los que participe el Grupo Joven. Para un mejor desarrollo de su misión, guardará estrecha vinculación con el Promotor Sacramental y de Cultos y con nuestro Director Espiritual. Tendrá estrecha relación además con el Coordinador del Cuerpo de Acólitos de la Hermandad.

ARTÍCULO 14

El Cabildo podrá tener, hasta un máximo de cinco, consiliarios, cuyas obligaciones básicas serán las de de consejeros directos del Diputado de Juventud, auxiliando a este con los consejos y sugerencias que a su buen juicio crean oportuno. Al propio tiempo llevarán a cabo aquellas misiones que le delegue el Diputado de Juventud.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS DIFERENTES CULTOS

ARTÍCULO 15

Los integrantes del Grupo Joven deberán participar de manera activa en todos y cada uno de los cultos que realice la Hermandad.

Fundamentalmente en la celebración de la Santa Misa, que todos los segundos domingos de mes, salvo causa justificada, se celebrará ante nuestros Titulares, fomentándose la oración y devoción a nuestras Sagradas Imágenes, de acuerdo con las norma litúrgicas.

ARTÍCULO 16

El Grupo Joven tendrá como patrón del mismo a San Juan Evangelista, celebrando su onomástica los 27 de Diciembre. El domingo más próximo al referenciado 27 de Diciembre, el Grupo celebrará Santa Misa, salvo causa justificada, de acuerdo con las normas litúrgicas.

Para la celebración y organización se tendrá presente cuanto corresponde al Párroco o Rector del Templo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

ESTACIÓN DE PENITENCIA

ARTÍCULO 17

El Grupo Joven, tendrá representación propia en la Estación de Penitencia, pudiendo los miembros del Grupo portar su estandarte escoltado por dos insignias o varas.

El estandarte del Grupo Joven no ocupara sitio fijo en el cortejo, correspondiendo designar su ubicación al Diputado Mayor de Gobierno como máximo responsable de la Cofradía.

Tras el estandarte, posesionaran todos los miembros del Grupo Joven que no ocupen otro lugar en la cofradía.

CAPÍTULO OCTAVO
PRESUPUESTO ECONÓMICO

ARTÍCULO 18

El Grupo Joven podrá disponer de un presupuesto propio dentro del presupuesto general de la Hermandad. La partida presupuestaria estará descrita en los presupuestos generales de la Hermandad.

Será el Mayordomo del Grupo Joven el encargado de gestionar dicho presupuesto. Este tendrá que dar cuentas al Diputado de Juventud y quien a su vez tendrá que dar cuentas de el en un primer lugar al Cabildo de oficiales y si así fuera requerido en el Cabildo General de Cuentas.

El ejercicio económico será por el periodo igual al de la Hermandad.

ARTÍCULO 19

No habrá que satisfacer cuota alguna para ser miembro del Grupo Joven, salvo las aportaciones extraordinarias para casos puntuales.

ARTÍCULO 20

El Grupo Joven podrá generar recursos económicos propios. Estos recursos serán destinados a sufragar los gastos y actividades propios del Grupo Joven, pasando a formar parte de la partida presupuestaria asignada dentro del presupuesto general de la Hermandad.

CAPÍTULO NOVENO
DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 21

El Grupo Joven podrá ser disuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

Las presentes Reglas deberán ser aprobadas en Cabildo General y entrarán en vigor el día siguiente a su aprobación.